

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
TELEFAX 2534-83-10



ACTA 22

Acta número veintidós de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el veintinueve de mayo del dos mil doce, a las diecisiete horas con quince minutos con la asistencia de los señores concejales:

MIEMBROS PRESENTES:

Sandra Víquez Soto	Presidente
Bernardita Baquero Pereira	Propietario
Eladio Jiménez Montero	Propietario
Luis Fernando Orozco Brenes	Propietario

FUNCIONARIOS

Manuel Roldán Brenes	Intendente
Alba Morales Brenes	Vice Intendente
Thais Araya Aguilar	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Edwin Molina Casasola
Jacqueline Araya Matamoros
Renato Ulloa Aguilar

AUDIENCIAS

Larry Gómez Chacón.

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

CAPITULO I ATENCION A VISITANTES
CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR
CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA
CAPITULO IV ASUNTOS VARIOS
CAPITULO V INFORME DE COMISIONES

CAPITULO I ATENCIÓN A VISITANTES

ARTICULO I

La Sra. Presidenta manifiesta las buenas tardes a los señores visitantes, se le concede un espacio de cinco minutos al Sr. Larry Gómez Chacón, para que haga su exposición.

Larry Gómez Chacón, muchas gracias por la atención, el asunto es que tengo familia, soy persona pulsiadora, su caso es que él alquila una casa, resulta que él se encontraba cómodo porque le tenía techo a su familia, tubo un problema con el dueño de la casa ellos van a ocupar la casa, y tiene que desocupar el 21 de este mes. Ellos tienen un lotecito, del cual ustedes tienen conocimiento ustedes y que nunca se han opuesto, lo único que falta es que salga un documento de la procuraduría, como cervanteño solicita, pide que le den el permiso de construcción en ese lote, para ver si puede levantar un techo. Solicita como persona humilde, como hijo del pueblo, que le den ese permiso así como se lo dieron Gogui Molina, Macho Ramírez, de corazón y con humildad pide que se le ayude.

Le dice la Sra Presidenta Sandra Víquez, por ahorita vamos acojer su caso, si está en nuestras manos, le ayudamos, lo volvemos analizar dentro de ocho días. Se le avisará enviando respuesta.



CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR

ARTICULO I:

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.

Inciso a): Informe de Comisión Administradora del Gimnasio: Se acuerda en forma unánime que el informe y el inventario, se efectúe cuando se encuentre presente para que aporte su información también Edwin Molina Casasola presidente municipal, para remitirlo al Comité de Deportes y Recreación.

Inciso b): Solicitud del Sr. Manuel Figueroa: Al respecto se acuerda; comunicarle al señor que cuando se cuente con recursos disponibles se tomará en cuenta su petición.

Inciso c): Proyecto de reciclaje: Informa la Viceintendente municipal, que ella espera empezar con el proyecto el 4 de junio del presente año. Primero con los barrios, luego el comercio y en término de tres meses hacer una prueba, para la separación de residuos.

Existen 10 personas del pueblo dispuestas a colaborar, ella va a iniciar la campaña con estas 10 personas. Le preocupa la campaña impresa porque no hay recursos, pero talvez a través del comercio puede conseguir la ayuda.

Solicitar la ayuda a la Junta Administrativa Jasec, y Bancrédito de material impreso para lanzar la campaña de reciclaje.

Inciso ch): Atención a notas enviadas por la Junta Directiva del Centro Agrícola: En cuanto a la disponibilidad del préstamo del salón para reuniones, se les agradece la ayuda al respecto. Y en cuanto a la segunda solicitud Donación del terreno ubicado al costado sur del edificio del Centro de Acopio, terreno también donado por el Concejo Municipal. Se acuerda al respecto realizar la consulta, cual es el procedimiento legal del caso, si procede o no procede.

Bernardita Barquero concejala propietaria: antes de dar la aprobación del acta anterior, quiere hacer un comentario: Cuando se presente gente y falte el respeto al Concejo Municipal, como sucedió con la sra Sonia Mata, que el presidente municipal solicite el respeto para el Concejo, no como sucedió con la Sra Sonia Presidenta del Comité de Deportes, dijo "yo no veo que se le haya echo nada al gimnasio"

Por no tener más asuntos que objetar se aprueba el acta anterior en forma unánime y firme.

CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Artículo I:

Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia.

A

NOTIFICACIONES

- 1-MUNICIPALIDAD DE CERVANTES. Con su Alcalde. Sede Central.
- 2-Concejo Municipal de Cervantes. Con su presidente.
- 3- Gerardo Piedra Castillo

CARPETTA:

12-001435-1027-CA-0

ASUNTO:

AMPARO DE LEGALIDAD

ACTOR:

GERARDO PIEDRA CASTILLO

DEMANDADO:

MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SECCION PRIMERA, SAN JOSE, GOICOECHEA. A las ~~veinte~~ ^{veintiuna} horas y cincuenta y uno minutos del veinte de abril del año dos mil doce.-

Visto el amparo de legalidad interpuesto el 15/03/2012, por el señor GERARDO PIEDRA CASTILLO contra LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES, representada su su Alcalde Municipal, que se tramita bajo el número de expediente 12-001435-1027-CA, en el que se impugna una conducta omisiva de Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, al no resolver la gestión del accionante dentro de los plazos legales establecidos, se dispone: 1) **procedencia del trámite:** darle curso al presente proceso al estar involucrado el derecho fundamental consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política que tutela el dictado de una resolución final de los plazos establecidos en un procedimiento administrativo de carácter declarativo, constitutivo o recursivo. Así las cosas, con fundamento en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, así como de la Sala Primera, ambas de la Corte Suprema de Justicia, se procede a dar este asunto el trámite de amparo de legalidad, que encuentra sustento en la jurisprudencia de ambas Salas. 2) **Traslado para contestar conducta omisiva y amparo de legalidad:** Con fundamento en el artículo 35 inciso 2) del CPCA, se concede al **Presidente del Concejo Municipal de Cervantes**, en su condición de jerarca supremo de esa entidad y órgano al que se le atribuye la inactividad, para que el plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES**, cesen la inactividad acusada, y que en resumen consiste: **En fecha 19 de octubre del año 2011, la parte accionante presentó ante la Secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes Recurso de Revisión contra el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 22 de 31 de mayo del 2011; gestión resuelto:**

Se le advierte a la Administración que dentro del plazo otorgado, deberá resolver la gestión del accionante por acto final, notificarle a éste lo resuelto y comunicarlo a este Tribunal, lo cual será entendido como contestación al Amparo de Legalidad. Si lo hace así se dará por terminado el proceso sin especial condenatoria en costas, salvo que sea necesaria su continuación para el

restablecimiento pleno de la situación jurídica lesionado. En caso de mantenerse la inactividad acusada, una vez vencido el plazo indicado y sin necesidad de resolución posterior que así lo disponga, se remitirá el expediente para el dictado de la sentencia correspondiente: 3) **Solicitud de conciliación:** Se les indica a ambas partes, que dentro de los primeros CINCO DIAS HÁBILES del plazo anteriormente otorgado, deberán comunicar formalmente a este órgano jurisdiccional la anuencia a conciliar, para lo cual será necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 73 del CPCA, por medio de documento idóneo con facultades suficientes para conciliar.

De no cumplir con dicho requerimiento, se continuará con el trámite ordinario de dicho proceso hasta el dictado de sentencia; **aclarando que dicho término no interrumpe ningún plazo;** 4) **Previsiones generales:** Se le hace saber a las partes que este carece de recurso alguno, de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. Aunado a lo anterior, ha sido reiterada y abundante la jurisprudencia dictada por esta sección, de que en esta resolución se dan las pautas de la tramitación del proceso de amparo de legalidad y que los recursos que se han interpuesto contra ella no son de recibido. Una vez que transcurra el plazo dispuesto en este auto, se pasará de inmediato a la etapa procesal correspondiente. Además se le indica a la parte demanda que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado (artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de

Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en la Gaceta (N° 20 del 29 de enero de 2009). Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Notifíquesele esta resolución a la parte demandada por medio del notificador del despacho.

Lic. Francisco Jiménez Villegas, Juez.-
JOHINCHILLAM

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

PROCESO: AMPARO DE LEGALIDAD

ACTOR: GERARDO PIEDRA CASTILLO

CONTRA: CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES

El suscrito, Gerardo Piedra Castillo, mayor, exintendente del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, vecino del distrito de Cervantes, Cartago y con cédula de identidad número de identidad número 3-0313-0042, respetuosamente manifiesto:

Que interpongo formal Amparo de Legalidad en contra del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, basado en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Que fui intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011 respectivamente, sea del 02 de enero del 2008 hasta el 07 de febrero del 2011.

SEGUNDO: Que mientras ocupé el cargo del intendente municipal, nunca tomé el período de vacaciones en los citados períodos, a que por ley tenía derecho en razón del alto volumen de trabajo y nunca las he cobrado y por tanto, hasta la fecha están pendientes de pago, por parte del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes.

TERCERO: Que mediante nota del 25 de abril del año 2011, solicité al Concejo Municipal citado, que me cancelara las vacaciones de los períodos supracitados, los cuales, no disfruté debido al alto volumen de trabajo y períodos que nunca cobré a efecto de no descuidar mi puesto y la función pública, que ejercitaba en esos períodos.

Posteriormente mediante sesión ordinaria N° 22 celebrada el 31 de mayo del 2011, el Concejo Municipal, rechaza mi petición, alegando que no tengo derecho, por no existir norma alguna, que autorice su pago y por consiguiente, rechaza el pago de las mismas.

CUARTO: Que contra el citado acuerdo de marras, presenté el 18 de octubre del 2011, Recurso de Revisión, por considerar que lo resuelto no está conforme a derecho y a la jurisprudencia y porqué, me están negando un derecho fundamental, al que tengo derecho y que es de carácter irrenunciable.

QUINTO: Que mediante oficio N° SMC-191-2011 del 2 de noviembre del año 2011, me notifican el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 43 del 25 de octubre del 2011 y en el cual, me informan que el asunto fue trasladado al Intendente municipal, para que este solicite criterio legal al Lic. Salvador Vargas Solano, para que realice el estudio legal y que posteriormente, me notificarán al respecto.





SEXTO: Que desde, el 2 de noviembre del año 2011 y hasta la fecha, no me han informado nada sobre mi petición y desconozco, si han resuelto algo sobre el particular, pues han transcurrido más de tres meses y no me han notificado nada y ante esta situación, presenté con fecha 6 de febrero del 2012 al Concejo Municipal y al Intendente Municipal, nota solicitando que resuelvan mi petición, a la mayor brevedad posible y que me informen que gestiones han realizado.

Al respecto, considero que el Concejo Municipal y el Intendente Municipal, se han excedido en el tiempo, para dar una respuesta al Recurso de Revisión interpuesto, pues, han transcurrido más de tres meses y hasta la fecha, no han resuelto nada en torno a mi petición y lo cual, lesiona mi derecho de petición y de pronta resolución, conforme al artículo 27 de la Constitución Política.

Igualmente, lo resuelto en la sesión ordinaria N° 22 celebrada el 31 de mayo del 2011, es absolutamente arbitraria y constituye desviación de poner y me somete a condiciones, que menoscaban mi libertad y dignidad y están degradando mi trabajo, como funcionario público y trabajador a la condición de simple mercancía y lo cual, violenta en forma grosera y manu militari, mis derechos fundamentales, ya que como funcionario público y trabajador al mismo tiempo gozo de los derechos constitucionales y que son irrenunciables, a tenor de los artículos 49, 56, 59 y 74 de la Carta Política.

Como prueba de lo dicho, aporté las siguientes fotocopias: Nota del 25 de abril del 2011, dirigida al Concejo Municipal, solicitando el pago de mis vacaciones; Oficio N° SMC-112-2011 del 2 de junio 2011 y en el cual, me notifican el acuerdo de la sesión ordinaria N° 22 del 31 de mayo 2011 y en el cual me deniegan el pago de las vacaciones solicitadas; Nota del 18 de octubre de 2011 y en la cual, interpongo Recurso de Revisión en contra de lo resuelto por el Concejo Municipal; Oficio N° SMC-191-2011 del 2 de noviembre de 2011 y en el cual, me informan, que el Recurso de Revisión, fue remitido al Intendente Municipal, para que solicite la colaboración del Lic. Salvador Vargas Solano, para que emita criterio legal.

SETIMO: DEL DAÑO MORAL: Es evidente y manifiesta la tardanza y el desinterés en resolver en forma oportuna y dentro de un término razonable, el recurso de revisión solicitado y esa sensible omisión, me causa desconuelo y sufrimiento, ante la impotencia de poder hacer algo ante el Concejo Municipal de Distrito, aparte de las notas que se le presentan, para que resuelva y esa incuria y negativa en resolver lo peticionado, me deja en estado de incertidumbre, de sufrimiento y desconuelo, porque no soy escuchado, soy ignorado y esa posición de poder y privilegio, frente a mis derechos, me deja en total estado de indefensión, aflicción y desprotección y sienta el sabor amargo, que pese a que existen leyes en Costa Rica que establecen plazos dentro de los cuales, la Administración debe resolver, al final de cuentas no los respetan y se dan el lujo de resolver, sin mayor cargo de conciencia del tiempo transcurrido, que según su capricho o antojo les dicte y sin respetar los derechos fundamentales de los administrados y esa situación, crea desconuelo y resta credibilidad a la justicia administrativa y causa sufrimiento y un sentimiento de impotencia y zozobra, que afecta moralmente, sufrimiento moral, que debe ser indemnizado y que la Administración, debe pagar, ante el trato humillante y de deshumanizado del que he sido objeto.

PETITORIA

Con base en los hechos expuestos, solicito a este honorable Tribunal:

1. Que se ordene al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, que resuelva y de respuesta al recurso de revisión interpuesto, dentro de un término razonable, conforme a la ley, con el apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.



2. Que se condene al pago del daño moral ocasionado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE COLONES.
3. Que se condene al pago de los intereses de ley, sobre las sumas que se otorguen en sentencia.
4. Que se condene al pago de ambas costas de esta acción.
5. Subsidiariamente en caso de que el Concejo de Distrito, mantenga lo resuelto, continúese la demanda, para que en sentencia se condene a: 1) Pagar las vacaciones de ley, de los periodos del 02 de enero del 2008, 2009, 2010 y hasta el 07 de febrero 2011, 2) Intereses legales sobre las sumas reclamadas, 3) Daño moral, 4) Indexación sobre los rubros, que se otorguen y 5) Se condene al pago de ambas costas de esta acción.

PRUEBA

DOCUMENTAL: Como prueba de lo dicho, aporto las siguientes fotocopias: Nota del 25 de abril del 2011, dirigida al Concejo Municipal, solicitando el pago de mis vacaciones; Oficio N° SMC-112-2011 del 2 de junio 2011 y en el cual, me notifican el acuerdo de la sesión ordinaria N° 22 del 31 de mayo 2011 y en el cual, me deniegan el pago de las vacaciones solicitadas. Nota del 18 de octubre del 2011 y en la cual, interpongo Recurso de Revisión en contra de lo resuelto por el Concejo Municipal, Oficio N° SMC-191-2011 del 2 de noviembre del 2011 y en el cual, me informan, que el Recurso de Revisión, fue remitido al Intendente Municipal, para que solicite la colaboración del Lic. Salvador Vargas Solano, para que emita criterio legal y nota de fecha 6 de febrero del 2012, donde le solicito al Concejo, que resuelva y dicte resolución en torno al recurso de revisión.

Así mismo, solicito que se remita atento oficio a la Caja Costarricense del Seguro Social, a efecto de que emita constancia, indicando los periodos en que aparezco reportado, como funcionario del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes y el cargo del puesto, así como el salario reportado en esos periodos.

ESTIMACION

Estimo estas diligencias en la suma de CINCUENTA MILLONES DE COLONES NETOS.

DERECHO

Fundo la presente acción en los artículos 27, 39, 41, 49, 59 y 74 de la Constitución Política y artículo 60 y concordantes del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Notificaciones: Las personales las recibiré al Fax: 2283-01-92 y al demandado en Cervantes de Cartago en el Concejo de Distrito de Cervantes, segundo piso diagonal a la Iglesia Católica.

Procédase de conformidad.

San José, 07 de marzo 2012.

Firma Gerardo Castillo Piedra.

Auténtica Lic. Manuel Ballesteros Ortega.

En atención al Proceso: Amparo de Legalidad, interpuesto por el Sr, Gerardo Piedra Castillo.
 Contra: Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ante El Tribunal Contencioso Administrativo,
 Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea. Bajo Expediente número 12-001435-1027-CA.
RESUELVE EN FORMA UNANIME Y FIRME, COMO SIGUE:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES DE ALVARADO, a las diecinueve horas del veintinueve de mayo del dos mil doce. CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES DE ALVARADO, a las diecinueve horas del Veintinueve de mayo del dos mil doce.



Recurso de Revisión interpuesto por el señor Gerardo Piedra Castillo, portador de la cédula de identidad 3-0313-0042, contra el acuerdo SMC-112-2011 de este Concejo, adoptado en Sesión Ordinaria número 22, celebrada el 31 de mayo del 2011.

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito presentado a este Concejo Municipal de Distrito, en fecha 25 de abril del 2011, el señor Gerardo Piedra Castillo, portador de la cédula de identidad 3-0313-0042, presenta formal solicitud "...a fin de solicitar ante su honorable Concejo se me realice la cancelación de las vacaciones que me corresponden, por los períodos 2008-2009-2010...", cuando ejerció las funciones como Intendente Municipal de este Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, las cuales nunca disfrutó, ni cobró a efecto de no perjudicar el ejercicio de la función pública.
- II. Que este Concejo Municipal de Distrito de Cervantes en sesión ordinaria número 22 celebrada el día 31 de mayo del 2011, apoyado en el criterio legal del licenciado Salvador Vargas, asesor de la confederación de municipalidades de la provincia de Cartago, dispuso no acoger la solicitud planteada por el señor Piedra Castillo, en virtud del Principio de Legalidad establecido en el numeral 11 de la Constitución Política de Costa Rica y 11 de la Ley General de la Administración Pública, habida cuenta que al ser el Alcalde un sujeto elegido popularmente mediante el voto establecido por el numeral 14 del Código Municipal y al tener una serie de atribuciones que la misma ley le concede como administrador general y jefe de dependencias de la Municipalidad que representa, según los artículos 12 y 17, inciso a) del mismo cuerpo normativo y siendo que el artículo 586 del Código de Trabajo, no hace referencia a quienes desempeñan puestos de elección popular, de dirección ó de confianza, no se le puede aplicar analógicamente la normativa que asiste los derechos de los funcionarios comunes y corrientes y al no existir norma en concreto que conceda el derecho invocado, no puede integrarse y/o interpretarse en beneficio del solicitante, sin lesionar el marco regulatorio al que obliga la normativa impositiva del numeral 11 de la Constitución Política.
- III. Que el señor Gerardo Piedra Castillo, en escrito fechado 18 de octubre del 2011 y presentado a la Secretaría del Concejo Municipal el día 19 de octubre del 2011, interpone formal recurso de revisión en contra del Acuerdo adoptado en sesión número 22 del 31 de mayo del 2011, apoyado en los dictámenes de la Procuraduría General de La República C-208-11 del 6 de setiembre del 2011; C-192-11 y C-169-11, indicando al respecto que contrario a lo adoptado por el Concejo, en cuanto a las vacaciones, no es necesario que éstas tienen que ser disfrutadas, o bien, ser debidamente canceladas y no supeditadas necesariamente a que las mismas se disfruten, así como que señala que este Concejo está dando una interpretación, contenido y alcance, que no es el correcto de los diversos dictámenes de la Procuraduría General de la República y por consiguiente está negando el reconocimiento y pago del derecho que le corresponde tal cual lo manda el artículo 59 de la Carta Magna.-



IV. En fecha 6 de Febrero del 2012, nuevamente insiste el señor Gerardo Piedra Castillo, a fin de que se resuelva en forma definitiva el recurso de reconsideración planteado, toda vez que el tiempo transcurrido es ya considerable.-

V. El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Primera de San José, mediante resolución de las 14:51 horas del 20 de abril del 2012, concede a este Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el plazo de 15 días hábiles a partir del 23 de mayo del 2012 a fin que dentro de dicho plazo, deberá resolver

la gestión del accionante por acto final, notificarle a éste lo resuelto y comunicarlo a este Tribunal, lo cual será entendido como contestación al Amparo de Legalidad y en consecuencia se tendrá por terminado el proceso sin especial condenatoria en costas.-

VI. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley y no se aprecian vicios o defectos causantes de nulidad o indefensión, y;

CONSIDERANDO:

- I. **HECHOS PROBADOS:** De importancia para la resolución del presente recurso de revisión, este Concejo Municipal tiene como acreditados los siguientes elementos de consideración. A) Que el señor Gerardo Piedra Castillo, fue intendente municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes de Alvarado, durante los años 2008, 2009 y 2010. B) Que durante el año 2008 la unidad salarial fue de 387.579,60 colones, en el año 2009 su unidad salarial fue de 466.992,76 colones y durante el año 2010, su unidad salarial fue de 572.611,70 colones, C) Que durante su función en la Municipalidad de Cervantes nunca hizo uso de su derecho al disfrute de vacaciones. D) Que en fecha 25 de abril del 2011, presenta ante la Secretaría del Concejo Municipal de Cervantes una solicitud formal a fin de que esta Municipalidad le cancele los días acumulados por concepto de vacaciones y a los que en principio tiene derecho por el tiempo laborado como Intendente Municipal. E) Que este Concejo Municipal hizo la consulta técnico legal a la confederación de Municipalidades de Cartago, adoptando la recomendación del asesor legal licenciado Salvador Vargas, en el sentido de declinar las pretensiones del señor Piedra Castillo, toda vez que en virtud del Principio de Legalidad y apoyado en criterios de la Procuraduría General de la República, los puestos de elección popular no están contemplados en el artículo 586 del Código de Trabajo y al no existir ninguna regulación especial y/o disposición jurídica que regule las vacaciones en este tipo de puestos, así como puestos de dirección o de confianza, no es posible acceder legalmente a dichas pretensiones. F) Que en fecha 19 de octubre del 2011, así como la gestión de impulso procesal administrativo que incoa el 7 de febrero del 2012, el señor Piedra Castillo, interpone forma recurso de revisión contra el acuerdo SMC-112-2011, sesión ordinaria 22, celebrada el 31 de mayo del 2011, invocando su derecho cierto al disfrute de vacaciones, ofreciendo como prueba los criterios de la Procuraduría General de la República C-208-11 del



6 de setiembre del 2011; C-192-11 y C-169-11, los cuales son contestados en admisión del derecho real al disfrute de vacaciones y/o en su defecto al pago efectivo de las mismas para todo costarricense, independientemente del cargo que ocupe y con fundamento en la normativa constitucional, propiamente el artículo 59 de la Constitución Política.-

II. **SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:** Este Consejo Municipal de Distrito de Cervantes, luego de deliberar en forma abundante sobre este tema técnico de las ciencias jurídicas, en cuanto a la posibilidad de conceder el derecho de vacaciones a los alcaldes y vicealcaldes, aún y cuando por definición del artículo 11 del Código Municipal *"...son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..."* y contando a su vez

III. con los dictámenes más recientes del asesor legal del Estado, la Procuraduría General de la República, concretamente en el

pronunciamiento C-208-2011 y 169 de 14 de julio del 2011, así como lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política, hemos acordado en forma unánime acoger el recurso de revisión interpuesto por el señor Gerardo Piedra Castillo y en consecuencia revocamos dejando sin ningún valor ni efecto legal, el acto administrativo adoptado mediante sesión ordinaria número 22 de fecha 31 de mayo del año 2011, apartándonos del otrora criterio legal del señor licenciado Salvador Vargas y en consecuencia se ordena al actual Intendente Municipal el señor Manuel Roldán Brenes, el aprovisionamiento de los recursos, vía modificación presupuestaria que se gestionará en los próximos quince días ante la Contraloría General de la República, a fin de que en el menor tiempo sean cancelados los extremos de vacaciones a los que tiene derecho el señor Gerardo Piedra Castillo. Es claro que esta decisión se fundamenta en la letra del artículo 59 de la Constitución Política que en forma incuestionable confiere ese derecho fundamental a todo trabajador público ó privado de este país sin importar el rango o cargo que ostente, siendo que después del ejercicio continuo de cincuenta semanas, todo trabajador, tiene derecho a quince días de descanso. Esta máxima del derecho laboral, que concede el derecho de vacaciones, no solo está contemplado en la normativa antes señalada, sino que además encuentra sustento en el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los artículos 2 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Procuraduría General de la República en el Dictamen número C-466 del 21 de noviembre del 2006, enunciado en el dictamen C-208-2011 de 6 de Setiembre del 2011, hace la siguiente referencia que es de sumo interés en el cambio de decisión de este Concejo: *"No obstante ello y en vista que a la fecha no se ha regulado ya sea por ley, decreto o acuerdo especial, la forma del disfrute de las vacaciones de esos años cargos dentro de la Administración Pública. -tal y como lo ordena la citada disposición del Código Laboral-, cabe aclarar que, siendo ese beneficio un derecho fundamental de toda persona que trabaja por cuenta ajena, a la luz de lo que disponen, fundamentalmente, los artículos 24 de la Declaración Universal de Derechos*



Humanos de las Naciones Unidas, 2 y 7 literal d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y reconocido en el artículo 59 de nuestra Constitución Política, es innegable el otorgamiento a esa clase funcional, del disfrute de aquéllas, que en ningún caso podrían comprender menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; derecho que a nivel constitucional puede inclusive entenderse como derivado del derecho a la salud (artículo 21 de la Constitución) según lo ha enfatizado la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en Resolución No. 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de Noviembre de 1993. Y es que el recién citado numeral 59, reconoce el derecho a las vacaciones tanto a los trabajadores de la empresa privada como a los servidores públicos, sin distinción alguna (véase al respecto la resolución No. 0313-98 de las 15:48 horas del 20 de enero de 1998 de la Sala Constitucional. Y en igual sentido la resolución No. 3835-96 de las 11:36 horas del 26 de julio de 1996, de ese mismo Tribunal) cuyo régimen jurídico constitucional se asienta en dos pilares fundamentales: las vacaciones anuales a que el trabajador tiene derecho son remuneradas y además, como regla de principio, han de ser disfrutadas efectivamente, salvo las excepciones muy calificadas (véase al respecto, la resolución No. 2001-05418 de las 15:14 horas del 20 de junio del 2001, de la Sala Constitucional, en la que se reconoce expresamente un derecho fundamental a las vacaciones pero no de un derecho fundamental a su compensación)". Como corolario a lo anteriormente indicado se coge el recurso de revisión en contra del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria No. 22 del 31 de mayo del 2011 en cuanto declina la solicitud del señor Gerardo Piedra Castillo a su disfrute de vacaciones y en consecuencia se ordena el pago de sus vacaciones en los siguientes términos: a) Por el período correspondiente al año 2008 y tomando como base una unidad salarial mensual de 387.579,60 colones, se concede la suma de 193.839,80 colones de vacaciones; b) Por el período correspondiente al año 2009 y tomando como base una unidad salarial mensual de 466.992,76 colones, se concede la suma de 233.046,35 colones de vacaciones y c) Por el período correspondiente al año 2010 y tomando como base una unidad salarial mensual de 572.611,70 colones, se concede la suma de 286.305,85 colones de vacaciones, para un total adeudado de 713.192 colones (setecientos trece mil ciento noventa y dos colones) por concepto de vacaciones que vía modificación presupuestaria que se gestionará en un plazo máximo de quince días ante la Contraloría General de la República, se ordena el aprovisionamiento de esta suma, así como su pronto pago.- Comuníquese esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Primera de San José, expediente 12-001435-1027-CA-0 en cumplimiento de lo que en derecho corresponde.

IV. POR TANTO: Se coge el recurso de revisión en contra del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria No. 22 del 31 de mayo del 2011 en cuanto declina la solicitud del señor Gerardo Piedra Castillo a su disfrute de vacaciones y en consecuencia se ordena el pago de sus vacaciones en los siguientes términos: a) Por el período correspondiente al año 2008, se concede la suma de 193.839,80 colones de vacaciones; b) Por el período correspondiente al año 2009, se le concede la suma de 233.046,35 colones de vacaciones y c) Por el período correspondiente al año 2010, se concede la suma de 286.305,85 colones de vacaciones, para un total



adeudado de 713.192 colones (setecientos trece mil ciento noventa y dos colones) concepto de vacaciones que vía modificación presupuestaria que se gestionará en el plazo máximo de quince días ante la Contraloría General de la República, se ordena el aprovisionamiento de esta suma, así como su pronto pago. Comuníquese esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Primera de San José, expediente 12-001435-1027-CA-0 en cumplimiento de lo que en derecho corresponde.-
NOTIFÍQUESE.

Sandra Víquez Soto

Presidente

Bernardita Barquero Pereira

Eladio Jiménez Montero

Concejal Propietaria

Concejal Propietario

Luis Fernando Orozco Brenes

Concejal Propietario

B. FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA:
Paquera, 28 de Mayo del 2012. Señor: Manuel Roldan Brenes, Intendente Municipal de Cervantes. Asunto Convocatoria a Reunión: Estimado señor: La Federación de Concejos Municipales de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica se complace a convocarle a ser participe de la Reunión de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, que se estará realizando el día martes 5 de junio del 2012 a las 11:00am, en el Despacho de la Diputada Yolanda Acuña Castro- Jefatura de fracción del Partido acción Ciudadana -PAC; motivarles al mismo tiempo a seguir luchando y apoyando para lograr los objetivos deseados. Con el fin de plantear y coordinar asuntos de interés de la Federación, los cuales se van a exponer en la próxima Feria de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica. Así mismo, es importante establecer estrategias idóneas para conseguir los votos necesarios para lograr la aprobación del proyecto de ley "REFORMA DEL ARTICULO: 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA" Para fortalecer el desempeño de los Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica. Mucho agradecemos su participación se despide cordialmente. Natalia Arroyo García. Encargada de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica. **C. ESCUELA LUIS CRUZ MEZA:** 29 de mayo 2012. Señores: Consejo Municipal Distrito de Cervantes. Estimados señores: Reciban un respetuoso saludo de la Dirección de la escuela Luis Cruz Meza, deseándoles éxitos en sus funciones municipales.

La presente es para solicitarles muy respetuosamente, el préstamo de las instalaciones del gimnasio para los siguientes días:

- ❖ Jueves 7 de junio, graduación de alumnos programa DARE (Se solicita para la tarde)
- ❖ Viernes 22 de junio, Realizar una película para recaudar algunos fondos para el Patronato escolar. (se solicita para todo el día), se contribuirá con la ayuda para el pago de la electricidad
- ❖ Martes 26 de junio, Realizar la Feria Científica Institucional . (se solicita para todo el día del 26 de junio y para la tarde del 25 de junio para preparar y decorar para esta actividad).

Agradeciéndoles siempre su buena disposición para estas actividades de los atentamente. Lic. José Efraín Rodríguez Hernández. Director.



CH. VICE ALCALDE DE ALVARADO: VAMA-010-05-2012. Pacayas, 28 de abril del 2012. Señores(as): Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, Cervantes de Alvarado. Estimados (as) señor (as): Por este medio me permito saludarles muy cordialmente, asimismo con motivo de la visita recibida por parte de algunos vecinos de la Comunidad del Divino Niño de Cervantes, donde han solicitado a este Municipio y al Comité Cantonal de emergencia la colaboración para ser reubicados de sus vivienda por las inundaciones. Por tanto, nosotros muy respetuosamente les solicitamos a ese Concejo Municipal la ayuda necesaria a fin de solucionar definitivamente el problema de esta gente, debido a que estamos en una temporada lluviosa con el inminente peligro. Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la valiosa atención que se sirva brindar la presente, me es grato suscribirme con las más altas consideraciones y estima.

ARTICULO II:

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:a- Julio Araya Soto, solicita permiso de construcción para vivienda, ubicada 400 mts norte de la Bomba de Cervantes, sobre 45 mts. Misma de interés social. b- Jenny Cerdas Brenes, solicita permiso de construcción de vivienda ubicada 300 oeste del Restaurante Molinos de Viento. Una vez conocido los permisos de construcción, los mismos se aprueban siempre y cuando se realicen las inspecciones de parte de la Intendencia Municipal. Se incorpora a la sesión el Intendente Municipal, Manuel Roldán al ser las 6:15p.m.

CAPITULO IV ASUNTOS VARIOS Sandra Víquez Soto, presidenta, informa que anoche en la sesión de Alvarado, ya quedó aprobado el presupuesto por los ₡12.844.00. Manuel Roldán informa: 1- que el día de hoy se inicio el tramite del cartel de licitación para la construcción del Puente El Trapiche, participaron siete empresas. 30 días para presentar ofertas, 90 días para construir puente.

Hay que conjuntar fuerzas con Alvarado, para buscar ayuda para buscar ruta alterna consiguiendo el permiso de paso por la finca del señor Ricardo Castillo.

2- Caso del Divino Niño, donde y como se va a reubicar a estas familias. Se analiza que en el caso de la Sra Marlene Chinchilla, el lote en el tajo, ella si podría construir porque se encuentra frente a calle pública, no tendría problema, a la otra familia habría que buscar reubicación.

Dice el intendente que sería importante analizar con la Junta Directiva de la Asociación Vivienda Los Angeles, la posibilidad de proceso de escrituración por lo menos para este caso, en respaldo del recurso de amparo existente. Por lo tanto se acuerda cursar invitación a la Junta Directiva Asociación Vivienda Los Angeles, para el martes 5 de junio del 2012, a las 5 de la tarde. Acuerdo Firme.

Manuel Roldán propone que el va a invitar al Lic Salvador Vargas, para ver si puede estar presente y sea él que le hable a los miembros de la Asociación.

Otro asunto que enfoca el Intendente Municipal, que hay que entrarle de lleno a recuperar la morosidad. Ya él habló con la gente del IFAM, para la recalificación de las tarifas, se esta a la espera de la visita de ellos. Y aquí el problema se acaba con la instalación de medidores, es la única manera de poner esto al día.

SE ACUERDA: Solicitar al Diputado. Lic. Luis Gerardo Villanueva Monge, Fracción Liberación Nacional, gestionar la autorización legislativa a fin de que el Concejo Municipal del Distrito de Cervantes utilice para gastos operativos la suma de ₡50.000.000.00 (cincuenta millones de colones) tomados de los ingresos recibidos del impuesto al cemento, producido en la provincia de Cartago, según el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 6849, del 18 de febrero de 1983. Es conveniente aclarar que, a partir del



presente año la Contraloría General de la República no autorizó los gastos presupuestados en gastos operativos utilizando ingresos provenientes del superavit libre, por cuanto del artículo 6 de la Ley de Administración Financiera imposibilita tales gastos. Lo anterior provocó, que los gastos ordinarios del programa I Dirección y Administración Generales, que fueron financiados a través del superavit libre, quedaran con contenido presupuestario para cubrir únicamente ocho meses, lo origina que haya que buscar con carácter de urgencia, fondos que permitan el financiamiento de los meses restantes y que quede un remanente para solventar los gastos presupuestario para el año 2013, pues desde ya, se prevé que se presentará la misma situación.

Aprovechamos la oportunidad, para solicitarle también, que por su digno medio promueva la aprobación de la reforma a la ley al cemento, líneas arriba indicada según expediente No. 17.336 la cual inició, el ex diputado Francisco Marín Monge y que pretende se pueda tomar hasta el 50% de este gravamen para gastos operativos cuando los ingresos corrientes sean insuficientes, donde también esta incluido el Concejo Municipal de Tucurrique y las Municipalidades de la Unión, El Guarco, Oreamuno, Paraíso, Jiménez, Alvarado y Turrialba.

INFORME DE COMISION DE VIVIENDA:

22/5/2012.

Inicio 7:50p.m.

Miembros presentes:

Sandra Viquez Solo

Presidente

Jacqueline Araya Matamoros

Secretaria

Luis Orozco Brenes

Miembro

Oyentes:

Bernardita Barquero Pereira

Funcionarios

Manuel Roldán Brenes

Alba Nidia Morales Brenes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la siguiente revisión.

1) Caso la Esperanza

Solicitar la reestructuración de planos para que en los lotes 5-6-7 salgan 2 lotes mas y liberar el lote #2 donde se encuentra actualmente un tanque de almacenamiento.

2) Caso del Divino Niño:

Solicitar al Concejo Municipal la Reubicación.

Autorizar a la Intendencia manejar el proceso en la Esperanza con don Salvador Vargas y personeros del IMAS.

Cierre de la reunión a las 7:50p.m.

ARTICULO I:

En forma unánime y firme, Se acuerda la siguiente modificación presupuestaria N° 01-2012.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 01 2012					
FECHA: 19.05.2012					
PROGRAMA II - SERVICIOS					
CODIGO	SERVICIO, PARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	SERVICIO 2 - RECOLECCION DE BASURA				
	REBAJAR:				
6.00.00	CUENTAS ESPECIALES	2.324.403,81	660.000,00		2.344.403,81
6.02.00	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	2.324.403,81	660.000,00		2.344.403,81
6.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	2.324.403,81	660.000,00		2.344.403,81



ALIMENTAR:					
1.00.00	SERVICIOS	0.00	0.00	500.000.00	500.000.00
1.00.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0.00	0.00	50.000.00	50.000.00
1.00.09	IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y OTOS	0.00	0.00	50.000.00	50.000.00
1.04.00	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0.00	0.00	500.000.00	500.000.00
1.04.02	SERVICIOS JURÍDICOS	0.00	0.00	500.000.00	500.000.00
	TOTALES	2.924.453,81	584.866,00	589.000,00	2.924.453,81
SERVICIO 1 - ACUEDUCTOS					
REBAJAR:					
9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	3.181.007,05	713.192,00		2.467.815,05
9.02.00	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	3.181.007,05	713.192,00		2.467.815,05
9.02.02	SUMAS POR DEBERO EJERCIDAS EN ASIGNACIÓN DE SUBSIDIARIA	3.181.007,05	713.192,00		2.467.815,05
ALIMENTAR:					
4.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	713.192,00	713.192,00
6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	0.00	0.00	713.192,00	713.192,00
8.00.00	PRESTACIONES	0.00	0.00	713.192,00	713.192,00
8.03.01	Prestaciones legales	0.00	0.00	713.192,00	713.192,00
	TOTALES	3.181.007,05	713.192,00	713.192,00	3.181.007,05
PROGRAMA III - INVERSIONES					
COGICO	SERVICIO, PARTIDA SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NOVO SALDO
REBAJAR:					
MEJORAS A LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO					
1.00.00	REMUNERACIONES	1.657.543,33	1.657.543,33	0.00	0.00
1.01.01	REMUNERACIONES BASICAS	1.300.000,00	1.300.000,00	0.00	0.00
1.01.02	Jornales	357.543,33	357.543,33	0.00	0.00
1.03.03	PERMISIVOS SALARIALES	100.000,00	100.000,00	0.00	0.00
1.03.02	Comodidad mes	100.000,00	100.000,00	0.00	0.00
1.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES A LA C.C.S.R.	190.740,00	190.740,00	0.00	0.00
1.04.01	Contribución patronal C.C.S.R.	184.210,00	184.210,00	0.00	0.00
1.04.02	Contribución patronal al Banco Popular	6.530,00	6.530,00	0.00	0.00
1.01.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES FONDO PERC. Y OTROS FONDOS	50.000,00	50.000,00	0.00	0.00
1.05.02	Aporte Patronal fondo de pensiones complementarias	25.000,00	25.000,00	0.00	0.00
1.05.03	Aporte Patronal fondo de capitalización laboral	25.000,00	25.000,00	0.00	0.00
1.00.00	SERVICIOS	20.000,00	20.000,00	0.00	0.00
1.00.00	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	20.000,00	20.000,00	0.00	0.00
1.00.01	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	20.000,00	20.000,00	0.00	0.00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	13.511.441,84	13.511.441,84	0.00	0.00
2.02.00	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	13.511.441,84	13.511.441,84	0.00	0.00
2.02.04	Materiales y productos eléctricos, tel. y de cómputo	13.511.441,84	13.511.441,84	0.00	0.00
ALIMENTAR:					
REPARACION CAMINOS VECINALES					
1.00.00	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0.00	0.00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.00.04	Transporte de bienes	0.00	0.00	2.000.000,00	2.000.000,00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	15.194.985,17	15.194.985,17
2.02.00	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0.00	0.00	15.194.985,17	15.194.985,17
2.02.02	Materiales y productos mixtos, asfálticos	0.00	0.00	15.194.985,17	15.194.985,17
	TOTALES	15.194.985,17	15.194.985,17	15.194.985,17	15.194.985,17

Se concluye la sesión a las 7:00 p.m.

Sandra Victoria Soto
Sandra Victoria Soto
Presidente Municipal.

Thais Araya Aguilar
Thais Araya Aguilar
Secretaria Municipal